

CERTIFICADO N° 610

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 61° de fecha 18 de mayo del año 2023, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la transacción judicial en la causa Rol C-650-2022, Leiva con Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, del Juzgado de Letras de Santa Cruz, por un monto único y total de \$25.000.000.

En Santa Cruz, a 18 días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres.

MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Firmado digitalmente por
MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Fecha: 2023.05.18 17:36:58
-04'00'

MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/

EN SANTA CRUZ, A 17 DE MAYO DE 2023.

DE: RODRIGO MOLINA NAVARRO, Asesor Jurídico.

PARA: GUSTAVO AREVALO CORNEJO, ALCALDE; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

REF: INFORME JUICIO, LEIVA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

Se me ha requerido informe jurídico acerca del juicio "LEIVA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ" sobre indemnización de perjuicios, seguido ante el Juzgado de Letras de Santa Cruz, ROL C-650-2022, en donde existe la posibilidad seria y concreta, aceptada ya por la contraparte, en conciliar por un monto único y total de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos). Pues bien, lo discutido en el juicio es claro, y es de conocimiento de los señores concejales, y dice relación a un supuesto abuso sexual, a una menor de edad del Liceo Politécnico en el año 2018, situación que implicó que al Municipio se le multara por parte de la Superintendencia de Educación.

En la demanda se solicita un monto de indemnización que asciende a la suma de \$100.000.000.- conforme al siguiente detalle:

2).- Que se condena a la demandada a indemnizar y pagar los perjuicios causados por su Ilícito Civil, que causó a los demandantes, perjuicios de naturaleza moral, que en el caso de CATALINA ANDREA LEIVA MORALES se determinan en la suma de \$50.000.000.-; de CESAR BENJAMIN LEIVA FARIAS se determinan con la suma de \$25.000.000. y de MARIA HAYDEE MORALES LECAROS se determina con la suma de \$25.000.000.- o con las cantidades que determine SS. de acuerdo al mérito del proceso;

3).- Que las sumas señaladas precedentemente o las que US. Ordene pagar a la demandada, deberán ser debidamente reajustadas conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 29 de Agosto del año 2018 y la fecha efectivo de su pago y que además devengará intereses corrientes sobre la suma señalada debidamente reajustada, entre la fecha de la dictación de la sentencia y su pago efectivo o lo que determine SS. De acuerdo al mérito del proceso;

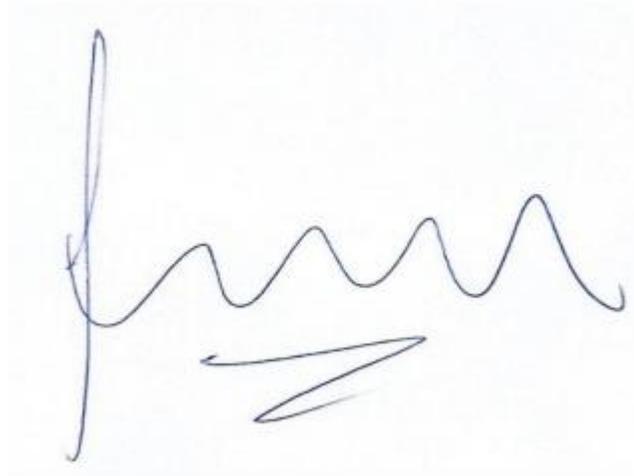
4).- Que se condena en costas a la demandada;

La conciliación entonces por el monto de \$25.000.000.- es razonable, más aún cuando existe jurisprudencia que por situaciones similares los montos fijados superan los \$50.000.000.- de acuerdo con el baremo de la Corte Suprema. Se debe

hacer presente que ya existe una modificación presupuestaria en el DAEM para el pago, conforme a ello, podemos sostener que el monto es razonable, y evitamos una eventual condena mayor. Se debe señalar también y de acuerdo a lo conversado con funcionarios Finanzas Daem, existe disponibilidad en que el pago sea en una cuota.

Se recomienda aprobar la conciliación judicial.

Es cuanto puedo informar.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a tall vertical stroke on the left and a series of connected, rounded loops extending to the right. Below the main signature, there is a smaller, more fluid scribble.

RODRIGO MOLINA NAVARRO